

todos estos daños, y escándalos, con la aplicación al cultivo de
sus propias tierras, haciéndoles producir los frutos de que ahora
carecen. A Nuestro Rey (que Dios guarde) pues con el cultivo de
tan considerable porción de tierras, que al presente está inculca,
en gran manera se aumentaría el Patrimonio Real. Alla gloria
porque con dicho Establecimiento, corrientes, semina un
notable aumento en sus Diermos, y Puntajes, del que al pre-
sente Carece; Y finalmente Señores para acallar los clamores de
error, potes, y cooperas del modo que pudo al bien común, me
he visto obligado a poner por esta mal formada represen-
tación, delante los señores ojes de la M. Ill.ª Sociedad, lo que
tengo referido, confiado en su grande poder y beneplacencia,
pondrá fin á los justos suspiros de estos mis Feligreses, toma-
do las providencias, que mas bien vistas le fuesen, que en
me tanto rogare á Dios ilumine sus entendimientos, y para
de m.ª a.ª la vida de todos los Individuos de ella. Pena
Quila y Lebrero 24. de 1778.

M. Ill.ª Señores

B. S. M. E. V. S. M. J.

su mas atento Serv. y Capellan

M.º Christoval Domenech Economo

1778.

Lie 1778

C-7

Lig. III, n. 4

Agricultura

1.ª Resolución de la comisión de Agricultura en la
junta que celebró en el día 5. del presente Mes

La consideracion de las grandes ventajas q. se logran actualm.
en toda España de la aplicación al cultivo de las Viñas, ha
excitado esta comision desde sus primeras juntas, á fomen-
tar y perfeccionar de todo modo en nuestro Reyno un ramo
tan importante de la Agricultura, y apaxar en todo lo posible
quanto pueda seguir de estorbo, y embaxar á su ultima
perfeccion; con estas miras abriendo entrada en el detalle
de los incidentes de esta cosecha, lo primero que se ha pre-
sentado mas digno de un pronto remedio es el notable
daño q. se experimenta en muchas partes del Reyno,
y mas partiularm.^{te} en las inmediaciones de esta Ciudad,
de vendimiar temprano, y sin esperar q. la Huva lleve
á su perfecta madurez; porq. que importa q. el A-
gricultor se afane en adelantar el cultivo de las vi-
ñas, si despues lo mallogra todo, en la entrada opor-
ta de una vendimia temprana, y antes de tiempo. Pues
es tal el abuso en esta parte q. ya excede todos los limites
de la prudencia; en el año pasado á principios de
Agosto quando apenas comienza á madurar la Huva.

se uicron muchas Viñas vendimiadas, y luego fue-
ron siguiendo las demás hasta vendiendo el daño
hasta aquellos correcheros que, conociendo el perjui-
cio se estan lamentando de semejante ruina;
porque si entonses quisieran esperar la madurez
de sus Huvas, fuera abandonarlas al pillage de
tantos q^e las persiguen de quando descargan sobre
si todo el perjuicio dividido entre muchos es mas sensib^{le}.
Y los males que de ello se originan son im-
ponderables; la Huva vendimiada verde da el
vino floxo, de poca fuerza, y poca duracion, muy
viscoso y nocivo á la salud, se aclaresce mas pron-
to y por consiguiente logran los interesados ma-
ior facilidad de mezclarla con un poco de vino
viejo, y á los quatro dias de vendimiado lo introdu-
cen en Valencia, y se bebe con notable daño de
la salud publica. Y de ahí es que por lo general
tenemos en nuestro Reyno tantos Vinos de ma-
lísima calidad, siendo así; que en pocos paxages
de Europa se encuentran mas linages de huvas
y mejores, ni tierras mas propias para su pro-
duccion, y bondad. Ya en á las mismas Plantas
ó Vides se causa un perjuicio inponderable
de vendimiadas antes de tiempo, porque entonses

el Sarmiento se mantiene aun tierno, y los Panados
que se introducen desde luego, le roen y desgajan de-
jando la Lepa manca para el año siguiente y aun
en el otro.

Todo esto ha juzgado la Comision que puede reme-
diarse estableciendo en esta Provincia la practica que
si en Francia y en diferentes paxages de España ya
un en este Reyno, de no permitirse la uindimia
hasta cierto tiempo, á juicio de sujetos practicos é inte-
ligentes q^e nombraen los Ayuntamiento^{es} que determinan quan-
do la Huva se encuentra en su perfecta razon, y en-
tonces por bando publico se anuncia á los Correcheros
el dia que pueden comensar á vendimiar, pero
como para establecer una ordenanza en tales térmi-
nos q^e oblique á todos los correcheros es indispensable
la autoridad del superior, ha paresido presido, que
se acuda al Consejo con Represent^{on} solicitando la con-
sistente Real Cedula en que se mande lo referido.
Y al mismo tiempo se acordó q^e se pasase esta auto á
la Junta Real p^a su aprobacion y que resuelva sobre
ello lo q^e estimare mas oportuno: Valencia y Marzo
á 5. de 1776.

Copia del original q^e queda extendido en el Libro de actas,
Dⁿ Juan Bn^{ta} Ferraz